



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coocrédito
Demandados	Edward Ferney Quintero Patiño
Radicado	05001 40 03 013 2020 00509 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2097
Asunto	Sigue adelante la ejecución

De acuerdo al escrito allegado por la apoderada demandante el 12 de mayo de 2021, en el que informa acerca de la gestión de notificación personal del demandado a través del correo electrónico **equintero01@hotmail.com**, toda vez que la notificación cumple todos los supuestos procesales del artículo **8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva singular a **Edward Ferney Quintero Patiño**, desde el **18 de mayo de 2021**.

Ahora, por ser procedente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por la **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito -Coocrédito-** en contra de **Edward Ferney Quintero Patiño**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de pago del **27 de octubre de 2020**.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$100.000.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firma

Paula Andrea

Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 179 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

05001 40 03 013 2020 00509 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2d63930f7471eeb364c9abb9fb6300d2dd2a690004128fafaba8df647df
5f83**

Documento generado en 19/10/2021 04:07:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**